BELLO, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2023

Señor(a)
CARLOS ANDRES MUNERA HENAO
C.C. No 1020420482
Bello

ASUNTO: ACEPTACION PROPUESTA– PRESTACION DE SERVICIOS.

Reciba usted un cordial saludo.

De manera atenta y respetuosa, me permito manifestarle que una vez revisada y analizada la propuesta por Usted presentada en pretérita oportunidad en donde pone a consideración del Instituto sus servicios, su idoneidad, y conocimientos relacionados con el objeto contractual, el Comité de Contratación de la entidad a emito **CONCEPTO FAVORABLE** para su contratación bajo la modalidad de prestación de servicios.

Por ende, la invitamos se acerque a nuestras oficinas a fin de dar inicio a la etapa contractual.

De igual manera se le informa que el concepto emitido por el Comité de Contratación no obliga ni vincula contractualmente a **INDER Bello**, el mismo, solo opera como **UN CONCEPTO INTERNO Y ADMINISTRATIVO DE FAVORABILIDAD CONTRACTUAL.**

Atentamente,

SERGIO RODOLFO BLANDON BETANCUR
Gerente General **INDER Bello**

Proyectó y elaboró	Isabel Cristina Becerra	Abogado Contratista – INDER Bello
Revisó y aprobó	Paula Carolina Yepes	Jefe Oficina Administrativa de Contratación.

inder BELLO	**DESIGNACION Y NOTIFICACION SUPERVISOR**	MUNICIPIO DE BELLO

CONTRATO NO.	**CPS-0032-2023**
CONTRATISTA	CARLOS ANDRES MUNERA HENAO C.C. NO. 1020420482
OBJETO CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN - INDER Bello.
VALOR CONTRATO	UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M-L ($1.890.000.00). IVA INCLUIDO
PLAZO CONTRATO	TREINTA (30) DÍAS

En las instalaciones del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELLO – INDER Bello -**, se reunieron el Doctor Sergio Rodolfo Blandón Betancur, con CC. 98.710.766 en representación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Bello, **INDER Bello** en su calidad de Gerente/ordenador del gasto y PAULA CAROLINA YEPES ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No 42799222 adscrito a la planta de cargos de **INDER Bello** para efectos de notificarle sobre la designación de la supervisión del contrato de la referencia.

Permítanos recordarle que usted como supervisor del contrato antes mencionado deberá constatar la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del **CONTRATISTA** por medio de su inspección y vigilancia; Se le informa además que de igual manera deberá verificar que el contratista acate ceñidamente lo dispuesto sobre el particular y especialmente las obligaciones legales y estatutarias que a esta actividad corresponde y demás normas sobre la materia.

En el desempeño de su función, usted se obligará a cumplir a cabalidad lo siguiente:

a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.
b. Comunicar en forma oportuna a la Gerencia, Junta Directiva y Accionistas, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
c. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
d. Verificar que **EL CONTRATISTA**, esté efectuando los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
e. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales
f. Presentar un acta de cumplimiento a satisfacción o visto bueno, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y con las obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

g. Al momento de suscribir el Acta de Inicio, constatar y verificar nuevamente que dicho contrato tenga anexo toda la documentación al orden del día Procuraduría, Contraloría, Policía Judicial, CDP, el Registró Presupuestal, Pólizas y seguridad social y ARL si hay lugar a ello.

Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el Supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que, en esta materia, señala la ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, el artículo 48, numeral 34, y los artículos del 52 al 57 de la Ley 734 de 2002 (artículos modificados parcialmente por los artículos 44 y 84 de la Ley 1474 de 2011), y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Acta de Designación y Notificación de Supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas y las que se encuentran consagradas en el Manual de Supervisión e Interventoría de INDER Bello especialmente en el Capítulo Sexto Articulo 18 y 20°-.

Para constancia en la ciudad de Bello, firman las personas que intervienen el día: DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2023.

SERGIO RODOLFO BLANDON
Gerente INDER Bello

PAULA CAROLINA YEPES ROJAS
Supervisor

Proyectó y elaboró	Isabel Cristina Becerra	Abogado Contratista – INDER Bello
Revisó y aprobó	Paula Carolina Yepes	Jefe Oficina Administrativa de Contratación.

CPS-0032-2023

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA-PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELLO -INDER BELLO - NIT. NO. 901.442.808-9
CONTRATISTA:	CARLOS ANDRES MUNERA HENAO CC 1020420482
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN - INDER Bello.
VALOR:	UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M-L ($1.890.000) IVA INCLUIDO
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS

Entre los suscritos, a saber, **SERGIO RODOLFO BLANDÓN BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.710.766 del municipio de Bello, obrando en nombre y representación legal como Gerente General del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Bello, **INDER Bello** con Nit. No. 901.442.808-9, Establecimiento Público del orden municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte y debidamente facultada por la Junta Directiva para contratar, conforme lo dispuesto por el Decreto Municipal de creación y nombramiento No. 202004000410 del 6 de agosto del 2020 conforme a las facultades extraordinarias otorgadas por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 002 del 2020 y Decreto Municipal No. 202104000114 del 18 de marzo del 2021 quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **INDER Bello O EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte CARLOS ANDRES MUNERA HENAO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C.1020420482, quien, en adelante, y para todos los efectos jurídicos del presente acto, se denominarán **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., y las demás disposiciones vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: En el desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga para con el Instituto Municipal de Deportes y recreación de Bello **INDER Bello O EL CONTRATANTE** a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OFICINA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN - INDER Bello.. En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga con **INDER Bello** a emplear todos sus recursos, experiencia y conocimientos en el desarrollo, ejecución y logro del objeto del presente contrato, realizando las actividades propias para la cual fue contratado, de acuerdo con las condiciones y cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1) OBLIGACIONES GENERALES. OBLIGACIONES GENERALES.** A ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. A estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 1° del decreto 510 del 5 de marzo de 2003, en la ley 100 de 1993, ley 828 de 2003, decreto 1702 de 2002 y sus decretos reglamentarios, así como: Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. **1.** Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER Bello. **2.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

establecido por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER Bello y demás normas que las modifiquen o adicionen. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del I por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER Bello. **7.** Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. **8.** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las necesidades del Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER Bello, sin que se constituya una relación laboral. (Contratación Directa Prestación de servicios). **2.1.1) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Acompañar la recopilacion de los documentos soportes de los procesos que se llevan al interior de la oficina de contratación administrativa. 2. Apoyar en la elaboracion de oficios internos y externos. 3 prestar apoyo en la recepcion y seguimiento de oficios internos y externos . 4. Apoyar la construccion de expdientes de los procesos que se llevan a cabo en la oficina de contratación administrativa. 5. Apoyar las actividades admisnistrativas que se derivan de la oficina de contratación administrativa.**2.2) OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**: Son obligaciones del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN INDER-BELLO, en el desarrollo y ejecución del presente contrato las siguientes: 1. Comunicar de manera oportuna y formal al **CONTRATISTA**, a través del supervisor los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELLO INDER Bello** directamente relacionadas con el objeto del presente contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA el valor pactado, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen para el efecto. **3.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **4.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **5.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Instituto y realizar capacitaciones al respecto. **6.** Verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de las normas relativas al sistema de seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se estima en la suma **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M-L($$1.890.000), IVA INCLUIDO,** los cuales se cancelarán en pagos fijos mensuales de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M-L ($1.890.000)**, o proporcional a los días del mes que fueron ejecutados, El Instituto pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). b) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. c) Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. d) El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Instituto podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De los pagos, se descontarán los impuestos respectivos que apliquen, según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELLO INDER Bello. PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de las facturas será pagado con sujeción al calendario de pagos establecido por **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELLO INDER Bello** y las transferencias. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO: TREINTA (30) DÍAS,** contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA – SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá

elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión, y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍA ÚNICA**: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que señala: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* **CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Bello, **INDER Bello** podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, el Instituto Municipal de Deportes y recreación de Bello, **INDER Bello** podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Bello, **INDER Bello,** superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA – APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por el Instituto Municipal de Deportes y recreación de Bello **INDER Bello** mediante resolución motivada, conforme el proceso dispuesto en la normativa legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos, serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en los artículos 14 a 19 de la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Bello, **INDER Bello** podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar el Instituto Municipal de Deportes y recreación de Bello **INDER Bello**, en razón del presente contrato, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	NOMBRE DEL PROYECTO	RUBRO	FECHA
0004	TRANSVERSALES RECURSOS PROPIOS	2.4.231.311.05.04.2.3.2.02.02.008	13 DE ENERO DE 2023

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA**, para efectos de este contrato, manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la ley, en especial, las provistas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISION:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de Inder Bello, la supervisión de este contrato será ejercida por PAULA CAROLINA YEPES ROJAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nº 42799222, adscrito a la planta de cargos de INDER Bello, o quien

haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato".* De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del el Instituto Municipal de Deportes y recreación de Bello **INDER Bello. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – VÍNCULO LEGAL:** El Instituto Municipal de Deportes y recreación de Bello **INDER Bello** no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con el Instituto Municipal de Deportes y recreación de Bello **INDER Bello** relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA,** se obliga a dar tratamiento confidencial a toda la información, datos y o documentos que hayan sido recibidos por parte del Iinstituto Municipal de Deportes y recreación de Bello **INDER Bello,** o en curso de la celebración del presente contrato, ni podrá publicar, ni divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija alguna autoridad competente; c) Con autorización previa por escrito del Instituto. La información Confidencial continuara siendo propiedad del Instituto Municipal de Deportes y recreación de Bello **INDER Bello. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Por mutuo acuerdo de las partes; e) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias; para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA, mantendrá indemne al Instituto Municipal de Deportes y recreación de Bello **INDER Bello** o el contratante por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de tercero. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, una vez sea legalizado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA

deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Instituto Municipal de Deportes y recreación de Bello **INDER Bello**.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, se suscriben este Contrato, en la ciudad de Bello a los DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2023.

SERGIO RODOLFO BLANDÓN BETANCUR
GERENTE
INDER BELLO

CARLOS ANDRES MUNERA HENAO
C.C. NO. 1020420482
CONTRATISTA

Proyecto y elaboro	Isabel Cristina Becerra Villa	Abogado Contratista INDER Bello
Revisó y aprobó	Paula Carolina Yepes Rojas	Jefe Oficina de Contratación administrativa.